



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de mayo de 2011.

RESOLUCIÓN FG Nº 17/11

VISTO:

La Actuación Interna Nº 20137/11 del registro de la Fiscalía General;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la Actuación Interna de referencia, la Secretaría General de Acceso a Justicia de Derechos Humanos tramitó la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación y un Acta Acuerdo Específico entre este Ministerio Público Fiscal y la Asociación Civil Casa del Encuentro.

Que la Casa del Encuentro es una asociación civil sin fines de lucro cuyos propósitos principales consisten en estimular la creación y el desarrollo de un espacio para mujeres a través de trabajos conjuntos para llevar adelante proyectos de mujeres y para mujeres de Buenos Aires; desarrollar acciones hacia la desaparición de toda forma de discriminación; generar campañas sobre violencia, adicciones, prevención para la salud; entre otras; establecer convenios con entidades defensoras de los derechos humanos de la mujeres, salud, educación, de la Ciudad, nacionales e internacionales, tanto públicas como privadas, entre otros propósitos.

Que el Convenio tiene por objeto la colaboración y asistencia técnica con la violencia sexista y la trata de personas, mediante la realización


Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL

2011 - "Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

F(R.FG)V02

de acciones conjuntas para mejorar el acceso a justicia y el aumento de las gestiones colaborativas a través de programas de asistencia técnica, seminarios y estudios de investigación.

Que por su parte, el Acta Acuerdo Específico N° 1 al Convenio de marras, tiene por objeto un relevamiento de campo sobre investigaciones penales vinculadas a la temática de género y la posterior presentación de los resultados de dicha investigación.

Que su cláusula segunda establece que la investigación se desarrollará en cuatro (4) etapas, las cuales se cumplirán a lo largo de catorce (14) meses.

Que tomó intervención la Oficina de Despacho, Legal y Técnica, mediante Dictamen ODLYT N° 102/2011, no encontrando reparos de índole jurídica a la rúbrica del mentado proyecto.

Que cabe señalar que el texto del Acta de marras establece mediante su cláusula cuarta que entre las responsabilidades a cargo de la Fiscalía General se encuentra la de abonar el costo de las actividades, las que han sido calculadas en la suma de pesos ciento siete mil (\$ 107.00,00), en la cuenta determinada en la cláusula quinta.

Que en consecuencia, tomó la intervención que le compete el Departamento de Presupuesto y Contabilidad. Así, mediante el Informe DPC N° 307/11, procedió a efectuar el registro del compromiso preventivo por la suma referida en calidad de transferencias para actividades científicas o académicas -partida presupuestaria 5.1.6.-.



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires
Fiscalía General**

Que, por otra parte, en cuanto a la competencia para celebrar convenios, es dable recordar lo dispuesto en el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los artículos 1, 2, 3, 18 inc. 1 y concordantes de la Ley N° 1903, que habilitan al suscripto para la firma de este tipo de actos en representación del Ministerio Público Fiscal.

Que en consecuencia, con fecha 6 de mayo del corriente se suscribieron el Convenio Marco y el Acta Acuerdo Especifico.

Que por lo expuesto, corresponde registrar el Convenio Marco de Cooperación y el Acta Acuerdo Especifico entre este Ministerio Público Fiscal y la Asociación Civil Casa del Encuentro

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los artículos 1, 18, 22, 23 y concordantes de la Ley 1.903;

EL FISCAL GENERAL

DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Registrar el Convenio Marco de Cooperación y el Acta Acuerdo Especifico entre este Ministerio Público Fiscal y la Asociación Civil Casa del Encuentro, que se agregan como Anexo I y Anexo II a la presente.

ARTÍCULO 2º.- Instruir a la Secretaría General de Acceso a Justicia y Derechos Humanos a informar a la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable el inicio de la Etapa 1º y la finalización de las Etapas 3º y 4º, a efectos de emitir los pagos correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar el gasto por la suma de pesos ciento siete mil (\$ 107.00,00) en calidad de trasferencias para actividades científicas o académicas -partida presupuestaria 5.1.6.-.

ARTÍCULO 4º.- Instruir a la Secretaría General de Coordinación para que dé intervención a la Tesorería de esta jurisdicción a efectos de disponer lo necesario para la ejecución de los pagos que irroguen la presente

ARTÍCULO 5º.- Delegar en la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable la realización de todas las gestiones necesarias con el objeto de efectivizar los pagos correspondientes a lo dispuesto en el presente acto administrativo, pudiendo realizar todas las liquidaciones y aprobar los gastos derivados y conexos -bancarios, modificaciones menores en el monto aprobado, etc.- así como las tasas e impuestos que resulten indispensables con tal objeto.

Regístrese, publíquese en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; notifíquese a la Secretaría General de Coordinación y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN FG N° 176/2011

Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL

LG
GB
POK

ANEXO I



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA CASA DEL ENCUENTRO

Entre la **Fiscalía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, denominada en adelante "La Fiscalía", representada en este acto por el Fiscal General, Dr. Germán C. GARAVANO, con domicilio en la calle Combate de los Pozos 155 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la **Asociación Civil La Casa del Encuentro**, denominada en adelante "La Casa", representada en este acto por su presidenta, Sra. Ada Beatriz RICO con domicilio en Av. Rivadavia 3917 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Constituye objeto del presente Convenio establecer una mutua colaboración y asistencia técnica en temas relacionados con la violencia sexista y la trata de personas.

SEGUNDA: Las partes se comprometen a colaborar entre sí y a realizar acciones conjuntas que contribuyan a promover y hacer efectivos los mecanismos que mejoren el acceso a la justicia para aumentar capacidades de gestión colaborativa en el tratamiento de los conflictos de la comunidad y en el ámbito de las competencias de la Ciudad.

TERCERA: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se establecerán programas de asistencia técnica, de formación, seminarios, conferencias y estudios de investigación; implementados a través de programas de trabajo anuales y secuenciales.

CUARTA: Las acciones que se implementen en el marco del presente convenio serán instrumentadas a través de Actas Acuerdo específicas. Las partes, por medio de los representantes designados a tales efectos, serán responsables de la programación, coordinación y seguimiento de las actividades.

QUINTA: Las Actas Acuerdo específicas deberán contener:

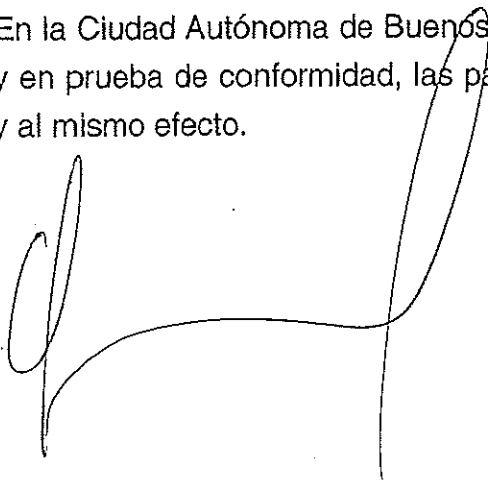
1. Objetivos
2. Descripción del programa o plan de trabajo, estableciendo los términos de la realización
3. Recursos humanos y materiales requeridos, especificando las aportaciones de cada una de las partes
4. Cronograma y plazos de ejecución
5. Responsabilidades y obligaciones que corresponden a cada una de las partes.

SEXTA: El presente convenio se celebra por el término de dos (2) años a partir de su firma, considerándose automáticamente prorrogado por períodos idénticos si ninguna de las partes notifica su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá dejarlo sin efecto sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos treinta (30) días.

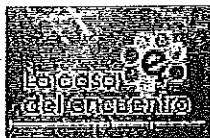
La rescisión de este convenio no dará derecho a las partes a realizar reclamo de naturaleza alguna. Sin perjuicio de ello, en caso de encontrarse en marcha la ejecución de algún proyecto particular comprendido en el marco de las Actas Acuerdo a suscribirse, la rescisión respecto de ese proyecto en particular sólo podrá ocurrir una vez que finalice su implementación, salvo que las partes de común acuerdo decidieran lo contrario.

SÉPTIMA: En caso de que surgieren controversias en la interpretación o implementación del presente convenio, y/o de los sucesivos acuerdos específicos que se firmaren, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 06 días del mes mayo de 2011 y en prueba de conformidad, las partes firman dos ejemplares del mismo tenor y al mismo efecto.



ANEXO II



ACTA ACUERDO ESPECÍFICA N° 1 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA CASA DEL ENCUENTRO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 06 días del mes de mayo de 2011, entre la **Fiscalía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, denominada en adelante "La Fiscalía", representada en este acto por el Sr. Fiscal General, Dr. Germán C. GARAVANO, con domicilio en la calle Combate de los Pozos 155 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la **Asociación Civil La Casa del Encuentro**, denominada en adelante "La Casa", representada en este acto por su Presidenta, Sra. Ada Beatriz RICO, con domicilio en Av. Rivadavia 3917 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan suscribir el presente Acta Acuerdo Específica al Convenio Marco de colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA

El objeto del presente Acuerdo consiste en el desarrollo de un relevamiento de campo sobre investigaciones penales vinculadas a la temática de género y la posterior presentación de los resultados de dicha investigación.

SEGUNDA – Metodología y etapas de la investigación

La investigación se desarrollará en cuatro (4) etapas, las cuales se irán cumplimentando a medida que se le de avance a la investigación.

La ejecución de las etapas se dará de la siguiente manera:

ETAPA 1 – meses 1 a 3

- Diseño de la investigación
- Diseño y confección de ficha e instructivo de relevamiento

- Selección del equipo de trabajo de campo

ETAPA 2 – meses 3 a 6

- Relevamiento de las unidades de información
- Tramitación de autorizaciones
- Definición de técnicas de muestro según autorizaciones logradas
- Capacitación del equipo de trabajo de campo

ETAPA 3 – meses 6 a 9

- Inicio del relevamiento de campo

ETAPA 4 – meses 9 a 14

- Última etapa del relevamiento
- Procesamiento y análisis de la información
- Redacción y corrección del Informe
- Presentación del Informe Final

TERCERA – A CARGO DE LA CASA DEL ENCUENTRO

En el marco de la presente Acta Acuerdo, "La Casa" procederá a:

- 1).- Realizar el relevamiento de campo de las investigaciones penales, de acuerdo a los lineamientos y metodología que serán definidos por las partes.
- 2).- Definir y poner a consideración de "La Fiscalía" la ficha de relevamiento y el instructivo.
- 3).- Co-organizar la presentación de los resultados del relevamiento de campo.
- 4).- "La casa" designa como agentes responsables de la interacción con "La Fiscalía" a la Sra. Fabiana Tuñez y a las Lic. Carmen Villalba y Natalia Barrios.



CUARTA - A CARGO DE LA FISCALÍA

- 1).- Definir los lineamientos y la metodología del relevamiento de campo que realizará "La Casa", de acuerdo a las necesidades institucionales.
- 2).- Evaluar la ficha de relevamiento y el instructivo presentados por "La Casa".
- 3).- El costo de las actividades descriptas en este Acta Acuerdo a cargo del "La Casa" han sido calculadas, en la suma de pesos ciento siete mil (\$107.000). "La Fiscalía" conforme dicho cálculo de costos y gastos se compromete a transferir la mencionada suma a "La Casa".
- 4).- "La Fiscalía" designa como agente responsable de la interacción con "La Casa" a la titular de la Oficina de Acceso a Justicia, Dra. María Fernanda Rodríguez.

QUINTA - TRANSFERENCIA

"La Fiscalía" procederá a realizar la transferencia de la suma prevista en la cláusula anterior en la cuenta bancaria n° 0184024/0, Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Flores, a nombre de la Asociación Civil La Casa del Encuentro, espacio feminista, social y cultural CUIT n° 30-7090445-8, la cual se hará efectiva una vez suscripto el convenio y de la siguiente manera:

- 1).- El 60% de la suma total al inicio de la 1ª etapa establecida en la cláusula segunda del presente acuerdo.
- 2).- El 20% de la suma total una vez finalizada la etapa 3.
- 3).- El 20% de la suma total una vez finalizada la etapa 4.

Al finalizar cada una de las etapas los responsables de ambas instituciones certificarán el avance de las actividades correspondientes, debiendo informar de tal situación a la Secretaría General de Coordinación.

SEXTA - CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Las actividades se desarrollarán durante el transcurso del año 2011 y primer semestre de 2012.

SÉPTIMA - DIFUSIÓN

Las partes se comprometen a difundir ampliamente el desarrollo de esta actividad en el ámbito de sus respectivas competencias.

OCTAVA – PROPIEDAD INTELECTUAL

La información producto de las investigaciones realizadas, así como el Informe Final, será de propiedad y uso exclusivo de “La Fiscalía” y “La Casa”. Para dicho uso, ambas partes deberán solicitarse mutua autorización.

NOVENA - OBLICACIONES DE CONFIDENCIALIDAD

Las partes deberán mantener la información en confidencialidad y se comprometen a no darle un destino diferente al establecido en el objeto del presente Acuerdo, debiendo en consecuencia abstenerse de transmitir o facilitar dicha información a los medios de difusión y/o terceros, sin el previo consentimiento de la otra parte, caso contrario la parte que lo hiciere será responsable por los perjuicios y/o ilícitos que se pudieran ocasionar.

La obligación de confidencialidad recaerá también sobre las personas que se vinculen laboralmente con las partes, siendo el empleador solidariamente responsable por los perjuicios y/o ilícitos que dicho personal pudiera ocasionar.

Cualquier incumplimiento de las cláusulas de confidencialidad que componen el presente acuerdo hará factible de iniciar contra quién las viole, las acciones civiles y/o penales que correspondan.

DÉCIMA - PLAZO Y TERMINACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD

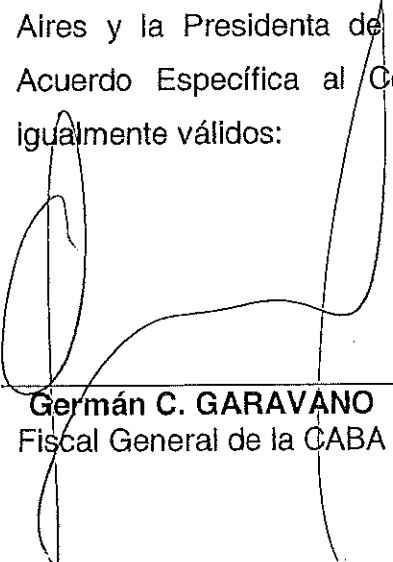
La obligación de las partes de mantener la confidencialidad de la información será permanente. Solo será eximida previa notificación de la parte interesada y en los casos previstos en la cláusula anterior.



DÉCIMA PRIMERA – RÉGIMEN DE PERSONAL

“La Casa” tendrá a su cargo todas las responsabilidades laborales que correspondan según las leyes, decretos, resoluciones, convenios colectivos de trabajo y toda otra reglamentación que resulte aplicable al personal que realizará el relevamiento, no generándose relación laboral alguna entre éstos y “La Fiscalía”.

EN FE DE LO CUAL, el Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Presidenta de La Casa del Encuentro suscriben la presente Acta Acuerdo Específica al Convenio Marco de Colaboración en dos originales igualmente válidos:



Germán C. GARAVANO
Fiscal General de la CABA



Ada Beatriz RICO
Presidenta de La Casa del Encuentro

